

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

ORDENANZA N° 639.-

V I S I O:

El Expte.N°523-C-1969, mediante el cual la Cooperativa de Agua Luz y Fuerza de Neuquén Ltda., solicita la adjudicación en venta de terrenos para la construcción de viviendas de su personal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las normas constitucionales y legales que reglan la enajenación de tierras de propiedad municipal exigen en principio la venta de las mismas mediante remate o licitación pública (art.204 inc.e) de la Constitución Provincial y Art.43 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que no obstante ello, el art.224 de la Constitución Provincial, en su último párrafo, hace posible que por vía de excepción se efectúen ventas directas;

Que sobre el particular existen antecedentes, ya que por diversas ordenanzas se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a vender tierras de su propiedad municipal, a entidades intermedias sin fines de lucro (cooperativas, mutuales, sindicatos, etc.), para posibilitar la construcción de viviendas a sus afiliados, pudiéndose citar al efecto a: Cooperativa Nuestro Hogar; COPOL; S.U.P.E.; CODEPRO; Empleados de Comercio; Cooperativa 14 de Septiembre; A.A.T.R.A.; etc.;

Que dado el específico destino que se dará a las tierras, cual es la construcción de viviendas para el personal de la Cooperativa recurrente, puede, como medida de buen gobierno, prescindirse con carácter de excepción, del sistema de remate o licitación pública que rige para la enajenación de propiedades municipales, y efectuarse la venta en forma directa, previo fijarse un precio acorde con el valor de las mismas;

Que al propio tiempo corresponde establecer un conjunto de serios recaudos que aseguren el cumplimiento de las finalidades de bien social que inspiran esta medida excepcional por parte de la entidad que adquiere el inmueble;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Decreto N°0447 de fecha 29/3/71 del Poder Ejecutivo Provincial, Expte.N°2208-19801/1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a la COOPERATIVA DE AGUA LUZ Y FUERZA DE NEUQUEN LIMITADA, dos hectáreas treinta y nueve // áreas cincuenta y siete centímetros cero ocho decímetros cuadrados de superficie // (23.957,08 m2.), que según mensura particular con fraccionamiento del lote S 3-1 que es parte del Sobrante del Lote Oficial 3, Departamento Confluencia Sección la., se de-  
///

///signa como lote S-3- la., registrado en el Registro de la Propiedad el 4/6/70, al F°1486.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de UN PESO (\$1,00) Ley 18.188 el metro cuadrado, lo /  
\_\_\_\_\_ que hace un total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PE-  
SOS CON CERO OCHO CENTAVOS (\$23.957,09) LEY 18.188, pagaderos en la siguiente forma:  
a) Al escriturar el treinta y cinco (35%) por ciento; b) El saldo con más un interés  
del diez (10%) por ciento anual, en un plazo de tres (3) años, mediante cuotas tri-  
mestrales. Por toda suma que se abone con mora se pagará un interés punitorio de //  
igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con  
hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación  
de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en  
primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la compra-  
\_\_\_\_\_ dora.-

Artículo 4°) La adquirente deberá asumir las siguientes obligaciones: a) Comenzar //  
las obras proyectadas dentro de un plazo de seis (6) meses; b) Concluir la totalidad  
de las obras en un plazo de treinta y seis (36) meses; c) Destinar las viviendas cons-  
truidas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) Prohibición /  
absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la fal-  
ta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de /  
la o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad,  
a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligacio-  
nes de cada asociado.-

Artículo 5°) Serán por cuenta de la adquirente, los servicios de luz, agua y oportu-  
\_\_\_\_\_ namente la extensión de redes de gas y cloacas, ejecución de calles, ni-  
velación de los terrenos, etc.-

Artículo 6°) Regístrese, notifíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal, publíquese y  
\_\_\_\_\_ oportunamente ARCHÍVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIE-  
TOS SETENTA Y UNO (Expte. N° 523-C-69 y su agregado N° 1167-41-1970).

f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ  
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales



DR. JORGE D. SOLANA  
Intendente Municipal